<u>CONSTANCIA SECRETARIAL</u>: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SALAMINA, CALDAS, agosto diez (10) de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez indicándole que, mediante auto adiado 25 de julio hogaño, se corrió traslado de las excepciones de fondo propuestas por la parte ejecutada, y dentro del término legal la parte ejecutante se pronunció.

Sírvase proveer.

OMAR MAURICIO GARCÍA AGUIRRE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Salamina, Caldas, agosto diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio	**199**
Proceso	**EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**
Radicación	**No. 17-653-40-89-001-2022-00072-00**
Ejecutante:	**ARBA COLOMBIA S.A.S.**
Ejecutado:	**GERMAN ALBERTO MONTES RAMÍREZ**

Visto el informe secretarial que antecede, acomete el despacho a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 443 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 392 ídem. En consecuencia, se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia, así como el decreto de las pruebas pertinentes.

Por lo Expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Salamina-Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR fecha de la audiencia de que tratan los artículos 392, 372 y 373 del Estatuto Procesal para el día **MIÉRCOLES VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM).**

SEGUNDO: DECRETAR las pruebas dentro de la presente litis así:

2.1 PARTE EJECUTANTE

2.1.1. DOCUMENTALES: Téngase como tales y désele el valor probatorio correspondiente al momento de dictar sentencia, a los siguientes documentos:

- Contrato de transacción.
- Documento de garantía de pago por el anticipo suscrito por el señor German Montes el 25 de noviembre de 2020.
- Pantallazos de WhatsApp.
- Certificado de transferencias realizadas al señor Germán Montes a su cuenta en Bancolombia.
- Declaración extra procesal ante notario del señor Julián Andrés Duque Campos (C.c. No. 94.153.160), jefe de extensión agrícola de ARBA COLOMBIA S.A.S.
- Certificaciones de registro mercantil correspondientes al señor Germán Montes.

2.1.2. TESTIMONIAL: Se recepcionarán los testimonios de las siguientes personas:

- ❖ Julián Andrés Duque Campos (C.c. No. 94.153.160).
- ❖ Ana María Sánchez Fuentes (Pas. No. 118392931).

Personas mayores de edad. Será carga procesal del demandante hacer comparecer a los mencionados testigos ante el Despacho el día previsto para la celebración de la audiencia, con su respectivo documento de identidad.

2.2. PARTE EJECUTADA

2.2.1. DOCUMENTALES: Téngase como tales y désele el valor probatorio correspondiente al momento de dictar sentencia, a los siguientes documentos:

- Pantallazos de WhatsApp de fechas miércoles 29 de junio, jueves 30 de junio y viernes 01 de julio.

2.2.2. DECLARACIÓN DE PARTE

Se decreta la declaración del demandado, para lo cual se cita al señor Germán Alberto Montes Ramírez, ello a fin de que asista a la audiencia virtualmente a través de la aplicación Microsoft Teams, por medio del link que se le remitirá en su momento; o, si lo prefiere acercarse a las instalaciones del palacio de justicia en esta localidad.

2.2.3. INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta la declaración del demandante, para lo cual se cita al representante legal de la sociedad ARBA COLOMBIA S.A.S., ello a fin de que absuelva el interrogatorio que le será formulado por la parte demandada y por el

Despacho. El citado podrá asistir a la audiencia virtualmente a través de la aplicación Microsoft Teams, por medio del link que se le remitirá en su momento; o, si lo prefiere acercarse a las instalaciones del palacio de justicia en esta localidad.

2.3. DE OFICIO.

Se decreta de oficio declaración de las partes tanto demandante como demandada, para lo cual se cita al representante legal judicial de la sociedad demandante y al demandado, ello a fin de que absuelvan interrogatorio.

TERCERO: ADVERTIR a las partes y a sus apoderados que podrán asistir a la audiencia de forma presencial y/o de manera virtual según su preferencia o facilidad. En caso de conectarse virtualmente, se pone de presente que la reunión se hará en la plataforma MICROSOFT TEAMS, por lo que, se requiere a las personas interesadas para la creación de cuenta en la citada plataforma, aplicación que deberán descargar en su celular o en su computadora de las tiendas de Play Store (Android) o App Store (Apple) y deberán INFORMAR al Despacho (j01prmpalsalamina@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o calle 5 No. 7-39, Palacio de Justicia Daniel Echeverri Jaramillo) con no menos de un día de anticipación a la audiencia, el número telefónico y/o correo electrónico de todas las personas que van a asistir a la diligencia, los cuales son indispensables para remitir el link de participación, el cual se enviará 15 minutos antes de la hora prevista (8:45 AM).

CUARTO: ADVERTIR a las partes que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarreará las sanciones previstas en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

QUINTO: PONER DE PRESENTE a las partes y sus apoderados, que en la audiencia se aplicará lo pertinente en el Acuerdo PSAA08-4717 de 27 de marzo de 2008, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

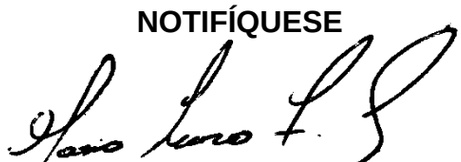

MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
JUEZ

Estado N° 95
Fecha: 11 de agosto de 2022
El secretario:

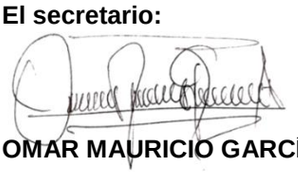

OMAR MAURICIO GARCÍA AGUIRRE

Firmado Por:

Maria Luisa Taborda Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b529faa2e923a77a233431aa87ec362b403754a5609db6b1f0952d19bb6ce06**

Documento generado en 10/08/2022 06:03:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica